CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 303 DEL 2026

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
CEDULA:	No. 1.032.484.594
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$10.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.85940
CDP:	No. **634** del **18/09/2026.**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-325-LD-2026 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA".**

Entre los suscritos, a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.241.976 expedida en Moniquirá, representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"**, en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del 05 de abril del 2024 y Acta de posesión No.043 del 05 de abril de 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el Articulo 1.5 del Acuerdo No 09 de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** y **LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.484.594** quién en adelante se llamará **LA CONTRATISTA,** se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios a la gestión, con fundamento en los 2.2.3 del Acuerdo 09 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022, y en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"**, es una categoría especial de entidad pública, creada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 049 del año 2005, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación de servicio de salud de primer nivel de atención de conformidad con las guías y protocolos de Detección temprana y Protección Específica de las enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al Decreto 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **2)** Que el Ministerio de la Protección Social, dispuso que las Empresas Sociales del Estado podrían desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **3)** Que el manual Interno de Contratación adoptado por la entidad permite hacer el uso de la modalidad denominada Contrato de Prestación de Servicios; **4) EL CONTRATISTA**, presentó propuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual hace parte integral del presente documento; **5)** Que analizada la hoja de vida y la propuesta presentada por el oferente anteriormente referido y teniendo en cuenta estudio previo, el Comité Técnico Evaluador según el Manual de Contratación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"**, ha determinado que es favorable, financiera y económicamente, para la entidad, toda vez que cumple los requerimientos exigidos en la necesidad manifestada; **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que celebra el presente contrato de prestación de servicios a través del cual se satisfaga la necesidad descrita; **7)** Todos los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de contratación estipuladas por la Junta Directiva de la E.S.E, citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-325-LD-2026 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA". CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde su perfeccionamiento hasta el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) IVA INCLUIDO.** pagaderos en **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000),** cada una de ellas,

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
CEDULA:	No. 1.032.484.594
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$10.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.85940
CDP:	No. **634** del **18/09/2026.**

previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por **LA CONTRATISTA.** Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de estos Honorarios, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"** cuenta con treinta (30) días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago, solo será asumido por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"** en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que LA CONTRATISTA, opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"** o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar la diferencia en el costo de la transacción.**CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ LEGAL:** Este contrato se regirá por el artículo 195 de la Ley 100 de1993 y sus decretos reglamentarios, Artículo 16 del Decreto 1876/94, Acuerdo 09 del 01 de julio de 2021 que establecen que en materia de Contratación, la empresa se regirá por el derecho privado. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.1.2.02.02.008.85940** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) IVA INCLUIDO,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **634** expedido el día **18/09/2026** del Presupuesto de Gastos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"**, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuéstales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA". CLAUSULA SEPTIMA, OBLIGACIONES:** Obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral. 2. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 3. Atender a los requerimientos instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor. 4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten. 5. Presentar la cuenta cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación. 7. Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal. 8. Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato los primeros 5 días de cada mes, presentándolos tanto física como digitalmente. 9. Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor encaminadas a la realización del objeto misional de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA** 10. Presentar cronograma semanal de las actividades a realizar. 11. Apoyar labores de la Entidad ordenada por el coordinador del programa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
CEDULA:	No. 1.032.484.594
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$10.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.85940
CDP:	No. **634** del **18/09/2026.**

1. Prestar apoyo administrativo en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato Interadministrativo No. CD-325-LD-2026 del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC.
2. Realizar el manejo, archivo y control de los documentos y formatos relacionados con las actividades del contrato, garantizando la correcta organización y custodia de la información.
3. Elaborar y presentar oportunamente los informes, estadísticas, oficios y reportes administrativos requeridos por la supervisión del contrato.
4. Apoyar en la coordinación y gestión de citas, reuniones y eventos relacionados con la ejecución del Plan de Salud Pública, asegurando una adecuada comunicación entre las partes involucradas.
5. Utilizar los sistemas y software institucionales para alimentar, registrar y reportar la información pertinente a las actividades del PDSP que le sean asignadas.
6. Atender y orientar a los usuarios internos y externos que requieran información relacionada con las actividades del contrato y el Plan de Salud Pública.
7. Cumplir con los protocolos, normatividad vigente y lineamientos establecidos en el Plan de Salud Pública y en el contrato interadministrativo.
8. Participar en las capacitaciones y actividades de formación relacionadas con el Plan de Salud Pública y las funciones del contrato.
9. Garantizar el cuidado y buen uso de los recursos y equipos que le sean asignados para la ejecución del contrato.
10. Reportar de manera inmediata cualquier inconveniente, dificultad o riesgo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Cumplir con las demás actividades y funciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean delegadas por el supervisor o la autoridad encargada

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo del presente contrato las partes acuerdan **A) Resultados esperados: 1)** Que con la contratación de las anteriores obligaciones, la gerencia tenga un apoyo en la toma de decisiones, y que además los procedimientos, las funciones, la misión, la visión y demás objetivos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"** se satisfagan plenamente. **2)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** En general que mantenga permanentemente informados al gerente y al supervisor debilidades detectadas y de las fallas de cumplimiento. **B) Condiciones decumplimiento:** El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, procurando elbienestar de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"**, estableciendo acciones que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de la entidad, bajo los preceptos y mandatos que le imponen la Constitución nacional, la Ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias; presentándose en las oportunidades que a juicio de la Entidad sea necesario. **PARAGRAFO SEGUNDO:**Para todos los efectos se aclara que las obligaciones contractuales a que hace referencia este contrato serán aquellas que LA CONTRATISTA deba desarrollar en el Municipio de La Dorada y circunvecinos; teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 003 de 2013, emanado por la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"**, para aquellas que se deban desarrollar en ciudades ubicadas a más de 150 km de distancia la E.S.E le reconocerá los gastos de desplazamiento a las tarifas fijadas por la gerencia.**PARAGRAFO TERCERO:** En los eventos que sea necesario el traslado del contratista a otras ciudadesdistintas a la Dorada Caldas, para el cumplimiento del objeto del contrato se le reconocerá el valor del costo del transporte aéreo y terrestre, y gastos de

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
CEDULA:	No. 1.032.484.594
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$10.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.85940
CDP:	No. **634** del **18/09/2026.**

alojamiento y/o pernoctar de conformidad con el acuerdo 003 del 26 de junio del 2013, y la reglamentación de la entidad en materia de viáticos. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el pago de estos Honorarios la E.S.E cuenta con treinta (30) díasposteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARAGRAFO QUINTO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago,solo será asumido por la E.S.E en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que LA CONTRATISTA opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la E.S.E o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar diferencia en el costo de la transacción. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: Por su parte LA E.S.E adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la Ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2026, así mismo, a suministrarle a la contratista toda la información, instrumentos e insumos que éste requiera para el desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con el apoyo del **CONTRATISTA, COORDINADOR PIC MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes funciones: **1)** Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **3)** Solicitar la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. **4)** Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilataciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. **5)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en el desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establece la Ley. **6)** Elaborar el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación y **7)** Las demás que se deban cumplir en concurrencia con la Ley y las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA.AFILIACION DELA CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las Leyes 788 y 789 de 2002, (artículos 25 y 50 respectivamente) y la Ley 1150 de 2007, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003, será responsabilidad de LA CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato.**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DELA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA". DECIMA TERCERA. CESIÓN:** La contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones que por este contrato surjan, salvo expresa y escrita autorización por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"**, en concordancia con el Articulo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULADECIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA debe mantener indemne a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"** de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
CEDULA:	No. 1.032.484.594
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$10.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.85940
CDP:	No. **634** del **18/09/2026.**

de sus propias actuaciones o de las de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA". CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, LA CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra la CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, la CONTRATISTA deberá presentar de ser pertinente, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. Formas de Terminación:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:** La contratista declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con el capítulo III. perfeccionamiento y ejecución del contrato numeral 3.15 y 3.16 descripción de las garantías. De acuerdo con la tipología contractual, la naturaleza de su objeto, la forma de pago, las obligaciones pactadas y en general con las condiciones de ejecución del contrato, la Empresa determinará los amparos, sus valores y vigencias. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022 y lo dispuesto por la Resolución No. 136 de 2022, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: AMPAROS: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.**CLAUSULA VIGESIMA: REPARACIÓN DE DAÑOS:** La contratista autoriza a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA "E.S.E. SALUD DORADA"** para descontar de la suma que deba cancelarle, el

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
CEDULA:	No. 1.032.484.594
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$10.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.85940
CDP:	No. **634** del **18/09/2026.**

valor correspondiente por pérdida o deterioro por su culpa de bienes o equipos hospitalarios y/o de oficina bajo su responsabilidad **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al Decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal. **ANEXOS:** Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

Para contancia se firma a través del Secop II, por lo que el presente contrato se entenderá suscrito una vez firmado por ambas partes a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

JUAN DIEGO VELASQUEZ GARCÍA
GERENTE ESE SALUD DORADA

LEIDY VIVIANA LEÓN BARBOSA
EL CONTRATISTA

DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA.
SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR

NATHALI URIBE LÓPEZ
COORDINADOR PIC MUNICIPAL
APOYO SUPERVISIÓN